



Poder Judicial  
Honduras

DIRECCIÓN DE PAGADURÍA

## CIRCULAR

La suscrita Pagadora Especial de Justicia por este medio, comunica a todos los Servidores Judiciales, lo siguiente:

En consideración a la crisis mundial por la pandemia del COVID - 19, y su impacto en la economía, se estará autorizando previa disponibilidad presupuestaria, **el beneficio del anticipo de DECIMO CUARTO MES proporcional.**

**Los días a recibir solicitudes serán del 8 al 19 de marzo, a las cuales se les dará respuesta en los siguientes diez (10) días hábiles.**

Asimismo se debe cumplir las normas a continuación detalladas:

- ❖ Las solicitudes de anticipo deberán realizarse en el formato único estipulado.
- ❖ Las solicitudes de los funcionarios y empleados que se encuentran embargados por valores mayores o igual al 50% no podrán optar al anticipo de ese beneficio hasta solventar la situación.
- ❖ A las solicitudes de anticipo deberá adjuntarse la justificación documentada del caso.
- ❖ Los días estipulados para la entrega de cheques serán los martes y jueves únicamente, en la ventanilla de Atención al Público.

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de Marzo de 2021.



**Lcda. María Elizabeth Ramos Alvarado**  
Pagadora Especial de Justicia



**SOLICITUD DE ANTICIPO DE BENEFICIOS  
PAGADURÍA ESPECIAL DEL PODER JUDICIAL**

NOMBRE DEL EMPLEADO/SERVIDOR:		CARGO:	
FECHA DE INGRESO:	HA TENIDO LICENCIAS SIN GOCE DE SALARIO:	SI <input type="radio"/>	NO <input type="radio"/>
LUGAR Y FECHA DE SOLICITUD DE ANTICIPO:			

Marque con una X el anticipo solicitado

Escriba el % que solicita: \_\_\_\_\_

DECIMO CUARTO <input type="radio"/>
--

AGUINALDO <input type="radio"/>
------------------------------------

VACACIONES <input type="radio"/>
-------------------------------------

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE ANTICIPO:
--

**Autorización de Dedución**

(La autorización de deducción no implica que este aprobada su solicitud).

Yo _____ quien me identifico con tarjeta de identidad No. _____ autorizo a esta Pagaduría Especial de Justicia para que sea deducido de mi salario o futuras prestaciones, los beneficios sociales anticipados, por motivo de cancelación o cualquier eventualidad, de igual manera me comprometo a no retirar dicho beneficio con ninguna otra institución.  Firma del empleado/servidor: _____
--

**Apartado a ser completado por Pagaduría Especial**

NÚMERO DE CORRELATIVO	
% APROBADO	
NO. DE CHEQUE	
CANTIDAD:	

FIRMA Y SELLO DE APROBACIÓN PAGADORA ESPECIAL: \_\_\_\_\_



Poder Judicial  
Honduras

*Corte Suprema de Justicia*  
*Secretaría General*

**CIRCULAR No. SG-CSJ/02/2021**

**A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS JUDICIALES  
DE CORTES DE APELACIONES  
JUZGADOS DE LETRAS  
TRIBUNALES DE SENTENCIA  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN Y JUZGADOS DE PAZ  
DEFENSA PÚBLICA  
SUPERVISIÓN GENERAL DE JUZGADOS Y TRIBUNALES  
DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y  
DEMÁS DEPENDENCIAS JUDICIALES  
TODA LA REPÚBLICA.**

Con instrucciones del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Abogado **ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ**, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los usuarios, me permito comunicar a ustedes que, la calendarización de **ASUETOS Y PERÍODOS VACACIONALES CORRESPONDIENTES AL PRESENTE AÑO (2021)**, de conformidad a lo preceptuado en los Artículos 313 de la Constitución de la República; 6 del Reglamento Interior de la Corte Suprema de Justicia; 1 y 6 del Reglamento de Vacaciones y Asuetos de los Empleados del Poder Judicial, publicado en el diario oficial La Gaceta el 01 de septiembre de 2016 y del Decreto No. 78-2015, referente a la Semana Morazánica, se estipula:



**PRIMERO:** Que el asueto de **SEMANA SANTA** comprende los días miércoles, jueves y viernes de dicha Semana.

**SEGUNDO:** Que se concede a todos los empleados y funcionarios de las diferentes dependencias del Poder Judicial:

- Dos días hábiles, **LUNES VEINTINUEVE (29) y MARTES TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, en concepto de **VACACIONES**, correspondientes al primer período.



Poder Judicial  
Honduras

## *Corte Suprema de Justicia* *Secretaría General*

- Y como asueto los días MIÉRCOLES TREINTA Y UNO (31) DE MARZO, JUEVES UNO (01) Y VIERNES DOS (02) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), que corresponden a la Semana Santa.

**TERCERO:** EL PRIMER PERÍODO DE VACACIONES DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) para los empleados y funcionarios del Poder Judicial, será a partir del JUEVES UNO (01) DE JULIO AL LUNES DIECINUEVE (19) DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, reanudando las labores el día MARTES VEINTE (20) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

**CUARTO:** Conceder:

- a) Dos días hábiles, **LUNES CUATRO (4) Y MARTES CINCO (5) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, en concepto de vacaciones, que corresponden al segundo período vacacional.
- b) Tres días, **MIÉRCOLES SEIS (6), JUEVES SIETE (7) Y VIERNES OCHO (8) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** como **ASUETO**, que corresponden a la denominada Semana Morazánica.

**QUINTO:** Que el **SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, será del **JUEVES DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) AL LUNES TRES (3) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, correspondiente a los trece días hábiles de dicho período, reanudando las labores el **MARTES CUATRO (4) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**.

**SEXTO:** Los días de los períodos vacacionales mencionados, **SON INHÁBILES** para efectos de los términos y plazos judiciales; asimismo, se **DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS COMPRENDIDOS DEL LUNES VEINTINUEVE (29) DE MARZO AL VIERNES DOS (2) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) y DEL LUNES CUATRO (4) AL VIERNES OCHO (8) DE OCTUBRE DEL CORRIENTE AÑO**, al tenor de lo establecido en el Artículo 119 numeral 2) del Código Procesal Civil.





Poder Judicial  
Honduras

## *Corte Suprema de Justicia* *Secretaría General*

**SÉPTIMO:** Lo anterior sin perjuicio de los turnos programados para los Juzgados en Materia Penal, de la Niñez y Adolescencia, de Familia y Violencia Doméstica, Defensa Pública y Supervisión General de Juzgados y Tribunales.

**OCTAVO:** No obstante lo anterior, los Juzgados y Tribunales que hubieren señalado audiencias para los días mencionados en los numerales precedentes, deberán llevarlas a cabo y las mismas serán válidas.

**NOVENO:**

- a) En los Juzgados de Letras de Familia, únicamente turnará una persona que se encargará de la recepción y entrega de las pensiones alimenticias;
- b) En los Juzgados de Violencia Doméstica, turnará el personal estrictamente necesario para atender asuntos de urgencia y flagrancia, así como recepción y entrega de pensiones alimenticias.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de marzo de 2021



**REINA MARIA LÓPEZ CRUZ**  
**SECRETARIA GENERAL**